

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO**  
**Sincelejo (Sucre)**

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

Sincelejo (Sucre), enero veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Acción:	EJECUTIVO
Radicación:	70-001-33-33-007-2016-00188-00
Demandante:	INDIRA LUCIA AGUAS BADEL
Demandado:	MUNICIPIO DE COROZAL
Asunto:	RENUNCIA DE PODER

ASUNTO

Ingresar al Despacho el proceso de la referencia, informando sobre la renuncia realizada por el apoderado de la parte demandada, para que se continúe con el trámite correspondiente.

El artículo 76 del C.G.P., regula todo lo referente a la renuncia de poder del mandato conferido al Dra. ANA MARÍA ARRIETA PÉREZ, quien viene reconocida para actuar en el presente proceso. Como es de notarse, en el presente caso se da cumplimiento a lo previsto en la norma citada, por lo cual se procederá a aceptar la renuncia de poder presentada por el apoderado de la parte demandada.

Por otra parte, en atención a la renuncia de poder de la Dra. BERENICE MARIA BENJUMEA TUIRAN, revisado el expediente se evidencia que la mencionada no ha sido reconocida como apoderada de la parte demandada para actuar en el presente proceso, motivo por el cual no se dará trámite a su solicitud.

Con base en todo lo anterior, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo,

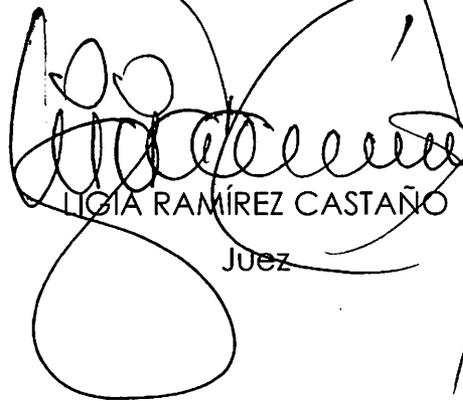
RESUELVE:

1.- ACEPTAR la RENUNCIA de poder que hace la Dra. ANA MARÍA ARRIETA PÉREZ, quien viene reconocida como apoderada del MUNICIPIO DE COROZAL.

2. - El Despacho NO REALIZARÁ PRONUNCIAMIENTO sobre la solicitud de la Dra. BERENICE MARIAS BENJUMEA TUIRAN, toda vez que no posee derecho de postulación en el proceso.

3.- EXHORTAR al MUNICIPIO DE COROZAL a fin que constituya un nuevo apoderado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO  
Juez